

favor de don Antonio Piña Antón, y esta Dirección General, en fecha 21 de febrero de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.896-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrevieja y Torre la Mata, expediente número 10.835.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 15 de julio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Pedro Cerdán Aiberó el servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrevieja y Torre la Mata, provincia de Alicante, como hijuela-desviación del V-852, de Alicante a Cartagena (expediente número 10.835), con arreglo entre otras a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Torrevieja y Torre la Mata, de 7.900 kilómetros, pasará por playa Cuva, playa Locos, Torrejón, Berlín y Suecos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y en cargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Ocho diarias de ida y vuelta entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.

Los mismos del servicio base V-852.

Tarifas.—Regirán las siguientes:

Las mismas del servicio base V-852.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-852. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 21 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.899-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casa Nueva y Tuernes, expediente número 10.247.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 27 de junio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autos Llanera, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casa Nueva y Tuernes, provincia de Oviedo, como hijuela del V-1.309, de Ferrerón a Oviedo (expediente número 10.247), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Casa Nueva y Tuernes, de 11.100 kilómetros, pasará por Ania, Santullano, Andallón, Briedes y Castiello, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Dos de ida y vuelta los miércoles y domingos y una de ida y vuelta los lunes, en conjunto con el servicio base V-1.309.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión:

Los mismos del servicio base V-1.309.

Tarifas.—Regirán las siguientes:

Las mismas del servicio base V-1.309.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-1.309. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 21 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.895-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Soria y Los Rábanos, expediente número 9.083.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de julio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Gonzalo Ruiz Ruiz el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Soria y Los Rábanos, provincia de Soria (expediente número 9.083), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Los Rábanos y Soria, de seis kilómetros, pasará por camping Fuentelateja, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes: Cuatro de ida y vuelta los días laborables y tres de ida y vuelta los días festivos.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Dos, con capacidad mínima para transportar dieciocho viajeros sentados en cada uno de ellos, y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Clase única, a 1,47 pesetas viajero-kilómetro, impuestos incluidos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,17 pesetas cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Afluente b).

Madrid, 21 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.893-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de Vallcebre y minas de Vallcebre, expediente número 8.875.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 15 de julio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Autocares Bailús, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de Vallcebre y minas de Vallcebre, provincia de Barcelona, como hijuela de V-494, de Guardiola de Berga a Massanes (expediente número 8.875), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre empalme de Vallcebre y minas de Vallcebre, de 2.700 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes: Tres de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio base V-494.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Los mismos del servicio base V-494.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Las mismas del servicio base V-494. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Afluente b), en conjunto con el servicio base V-494.

Madrid, 21 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.892-A.